CONTRATO DE INTERVENTORIA

(CO No. 76 de 2023)

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.
NIT	832003318-9
CONTRATISTA	CONSORCIO DELTA SOPÓ
CEDULA/ NIT	901779255-3
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORIA
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTALES Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, INCLUYENDO ACOMETIDAS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO), ANDENES Y SUMIDEROS EN LA CARRERA CUARTA ENTRE CALLES 4 Y 3 SUR EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($114'285.000), IVA INCLLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES Y MEDIO

Entre los suscritos de una parte el Doctor **EDUARDO ANDRES LUQUE QUINOÑES,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.037.630 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.**, en calidad de **GERENTE** y facultado para Contratar mediante Decisión No. 011 de fecha de 05 diciembre de 2022 y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA** y de otro lado**, CONSORCIO DELTA SOPÓ.** con numero de Nit 901779255-3, representada legalmente por la señora **INGRID LORENA GOMEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.60.100.571 de Nemocón-Cundinamarca, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.**Que acorde a lo preceptuado en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De otro lado el artículo 209 ibidem consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2.**Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, ello en concordia con el inciso final del artículo 115 de la misma, que establece: Las gobernaciones y alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva". Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia contempla como fines del municipio prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes; de igual modo el Municipio en cumplimiento del artículo 209 de la carta y de sus cometidos debe observar los principios que rigen la función administrativa, entre los que se encuentra la eficiencia, en virtud del cual debe optimizar los recursos financieros., humanos y técnicos y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades públicas.**3.**Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa. **4.**Que el artículo 365 de la Constitución Política establece "(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)". **5.**Que el artículo 366 de la Constitución Política establece "(...) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y

presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (...)". **6**.Que el artículo 367 de la Constitución Política establece "(...) La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas (...)". **7**.Que el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que los municipios ejercen las competencias que le han sido conferidas constitucional y legalmente, bajo los principios de: (...) b) "Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales" (...) e) "Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales; f) "Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia".**8.**Que el numeral 5.6 del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como una de las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, la de apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la precitada ley, a las empresas de servicios públicos para realizar las actividades propias de su competencia. **9.**Que, para tales efectos, uno de los instrumentos descritos en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, es la posibilidad de que las entidades oficiales celebren contratos para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes destinados a prestar servicios públicos. **10**.Que, conforme al mandato Constitucional, es deber de la Alcaldía Municipal apoyar activamente el mejoramiento constante que garantice la adecuada prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para ello, dado el régimen legal de la Empresa, la Alcaldía dispone del mecanismo de celebración de convenios interadministrativos. **11**.Que a la Empresa conforme lo previsto en la Ley 142 de 1994 y la Decisión No. 020 de 2016, modificada por el Acuerdo 03 de 2018 por medio del cual se amplió el objeto social de la Empresa, a quien le corresponde la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los términos definidos en la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las que las modifiquen o sustituyan, así como el recaudo de tributos o retribuciones por mandato expreso de la Ley con la celebración de convenios interadministrativos, directamente o a través de empresas, sociedades o asociaciones cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva. Los servicios se prestarán de una manera eficiente, eficaz, oportuna, con la calidad y continuidad requeridas como servicios públicos domiciliarios. **12**.Que mediante Acuerdo 015 de noviembre 22 de 1992, se reestructuró la Empresa Municipal de Acueducto ACUASOPO en la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, con el régimen legal de Establecimiento Público descentralizado del nivel Municipal. Que el Numeral 3 del Artículo 4 del Acuerdo 15 del 22 de noviembre de 1992, establece que es función de EMSERSOPÓ, desarrollar planes de mejoramiento continuo, modernización y ampliación del sistema local de servicio públicos. Que mediante Acuerdo 68 de diciembre 30 de 1995 del Honorable Concejo Municipal de Sopó, se cambió el régimen legal de establecimiento Público descentralizado del nivel Municipal a Empresa Industrial y Comercial del Municipio a quien corresponde la planeación, dirección, administración y operación de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Que el Municipio de Sopó cuenta con una empresa de servicios públicos – EMSERSOPÓ ESP, la cual es la encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del municipio y parte del área principalmente. **13.**Que a la fecha, el abastecimiento de agua potable que realiza la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP., a sus usuarios de

acueducto, proviene de dos fuentes de abastecimiento, la primera y de mayor volumen es la compra de agua en bloque o agua potable en volumen, la cual es suministrada por el Acueducto de Bogotá, y la segunda, los pozos profundos de Pablo VI, los cuales están ubicados al interior del actual Colegio Pablo VI. **14**.Que el agua que ingresa al casco urbano, viene de dos sectores. El más lógico proviene del ingreso directo de agua que viene del Acueducto de Bogotá, el cual viene de la red de 8" desde Briceño en una red hasta llegar por la transversal 6 e ingresar por la calle 4 hasta la carrera 3, en donde se desvía hacia el norte hasta la calle 5 y después hacia el oriente por el conjunto Alejandría y Quintas de ceramita, girando hacia el sur por la carrera 1 y empalmando con la red de distribución del casco urbano en la Carrera 1 con calle 4. El segundo camino es entrando por la red de 8" que viene de por la Transversal 6, continuar por la transversal 6 hacia el sur en una red de 12" hasta el sector de Manas bajas a la estación de bombeo de Manas, de donde el agua es bombeada a los tanques de Picacho, donde por la acción de la gravedad retorna por una red de 12" hacia el casco urbano, e ingresando en sentido sur norte a la red de acueducto del casco urbano de Sopó. **15.**El Municipio de Sopó, mediante Acuerdo Municipal 9 de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Es Nuestro Tiempo 2020-2023" y se dictan otras disposiciones", estableció para la prospectiva territorial el objetivo de: "Hacer que el agua potable y saneamiento básico sean eje fundamental en el mejoramiento de las condiciones de salud pública, equidad social, desarrollo sostenibilidad ambiental, desarrollando políticas y estrategias orientadas al aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y aseo a nivel urbano y rural dando uso a mecanismos de búsqueda de fuentes de financiamiento que nos permitan avanzar en cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento". Con la Meta: "Meta 6.2. De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene, adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situación de vulnerabilidad." Y una Meta de producto: "Construir 2 unidades funcionales de redes de acueducto en el casco urbano del Municipio de Sopó". **16**.El Municipio de Sopó presentó y gestionó ante el Concejo Municipal de Sopó el Acuerdo Municipal 070 de 2015, "Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Sopó Cundinamarca como instrumento de planeamiento para los próximos 20 años", el cual posteriormente fue modificado mediante el Acuerdo Municipal 003 de 2019 "por medio del cual se modifica el artículo tercero del acuerdo 042 de 2014". Dentro del Plan Maestro de Acueducto en materia de Redes de Distribución del casco urbano de Sopó y a los planos de Catastro de redes de acueducto, los cuales fueron actualizados al año 2019, se presentan 2638,66 metros de redes de acueducto en Asbesto Cemento (diámetros de 2, 3, 4 y 8 pulgadas), las cuales por su antigüedad son un factor de riesgo para la prestación del servicio, ya que Son más susceptibles a los daños. **17**.Que acorde a lo preceptuado en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De otro lado el artículo 209 ibídem consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.**18**.Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, ello en concordia con el inciso final del artículo 115 de la misma, que establece: Las gobernaciones y alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva". Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia contempla como fines del municipio prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes; de igual modo el Municipio en cumplimiento del artículo 209 de la carta y de sus cometidos debe observar los principios que rigen la función administrativa, entre los que se encuentra la eficiencia, en virtud del cual debe optimizar los recursos financieros., humanos y técnicos y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades públicas. **19**.Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa. **20.**Que el artículo 365 de la Constitución Política establece "(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)". **21**.Que el artículo 366 de la Constitución Política establece "(...) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su

actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (...)". **22**.Que el artículo 367 de la Constitución Política establece "(...) La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas (...)". **23**.Que el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que los municipios ejercen las competencias que le han sido conferidas constitucional y legalmente, bajo los principios de: (...) b) "Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales" (...) e) "Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales; f) "Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia". **24**.Que el numeral 5.6 del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como una de las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, la de apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la precitada ley, a las empresas de servicios públicos para realizar las actividades propias de su competencia. **25**.Que, para tales efectos, uno de los instrumentos descritos en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, es la posibilidad de que las entidades oficiales celebren contratos para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes destinados a prestar servicios públicos. **26**. Que, conforme al mandato Constitucional, es deber de la Alcaldía Municipal apoyar activamente el mejoramiento constante que garantice la adecuada prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para ello, dado el régimen legal de la Empresa, la Alcaldía dispone del mecanismo de celebración de convenios interadministrativos. **27**.Que a la Empresa conforme lo previsto en la Ley 142 de 1994 y la Decisión No. 020 de 2016, modificada por el Acuerdo 03 de 2018 por medio del cual se amplió el objeto social de la Empresa, a quien le corresponde la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los términos definidos en la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las que las modifiquen o sustituyan, así como el recaudo de tributos o retribuciones por mandato expreso de la Ley con la celebración de convenios interadministrativos, directamente o a través de empresas, sociedades o asociaciones cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva. Los servicios se prestarán de una manera eficiente, eficaz, oportuna, con la calidad y continuidad requeridas como servicios públicos domiciliarios. **28**.Que mediante Acuerdo 015 de noviembre 22 de 1992, se reestructuró la Empresa Municipal de Acueducto ACUASOPO en la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, con el régimen legal de Establecimiento Público descentralizado del nivel Municipal. Que el Numeral 3 del Artículo 4 del Acuerdo 15 del 22 de noviembre de 1992, establece que es función de EMSERSOPÓ, desarrollar planes de mejoramiento continuo, modernización y ampliación del sistema local de servicio públicos. Que mediante Acuerdo 68 de diciembre 30 de 1995 del Honorable Concejo Municipal de Sopó, se cambió el régimen legal de establecimiento Público descentralizado del nivel Municipal a Empresa Industrial y Comercial del Municipio a quien corresponde la planeación, dirección, administración y operación de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Que el Municipio de Sopó cuenta con una empresa de servicios públicos – EMSERSOPÓ ESP, la cual es la encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del municipio y parte del área

principalmente. **29**.Que a la fecha, el abastecimiento de agua potable que realiza la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP., a sus usuarios de acueducto, proviene de dos fuentes de abastecimiento, la primera y de mayor volumen es la compra de agua en bloque o agua potable en volumen, la cual es suministrada por el Acueducto de Bogotá, y la segunda, los pozos profundos de Pablo VI, los cuales están ubicados al interior del actual Colegio Pablo VI. **30**.Que el agua que ingresa al casco urbano, viene de dos sectores. El más lógico proviene del ingreso directo de agua que viene del Acueducto de Bogotá, el cual viene de la red de 8" desde Briceño en una red hasta llegar por la transversal 6 e ingresar por la calle 4 hasta la carrera 3, en donde se desvía hacia el norte hasta la calle 5 y después hacia el oriente por el conjunto Alejandría y Quintas de ceramita, girando hacia el sur por la carrera 1 y empalmando con la red de distribución del casco urbano en la Carrera 1 con calle 4. El segundo camino es entrando por la red de 8" que viene de por la Transversal 6, continuar por la transversal 6 hacia el sur en una red de 12" hasta el sector de Manas bajas a la estación de bombeo de Manas, de donde el agua es bombeada a los tanques de Picacho, donde por la acción de la gravedad retorna por una red de 12" hacia el casco urbano, e ingresando en sentido sur norte a la red de acueducto del casco urbano de Sopó. **31**.El Municipio de Sopó, mediante Acuerdo Municipal 9 de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Es Nuestro Tiempo 2020-2023" y se dictan otras disposiciones", estableció para la prospectiva territorial el objetivo de: "Hacer que el agua potable y saneamiento básico sean eje fundamental en el mejoramiento de las condiciones de salud pública, equidad social, desarrollo sostenibilidad ambiental, desarrollando políticas y estrategias orientadas al aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y aseo a nivel urbano y rural dando uso a mecanismos de búsqueda de fuentes de financiamiento que nos permitan avanzar en cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento". Con la Meta: "Meta 6.2. De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene, adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situación de vulnerabilidad." Y una Meta de producto: "Construir 2 unidades funcionales de redes de acueducto en el casco urbano del Municipio de Sopó". **32**.El Municipio de Sopó presentó y gestionó ante el Concejo Municipal de Sopó el Acuerdo Municipal 070 de 2015, "Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Sopó Cundinamarca como instrumento de planeamiento para los próximos 20 años", el cual posteriormente fue modificado mediante el Acuerdo Municipal 003 de 2019 "por medio del cual se modifica el artículo tercero del acuerdo 042 de 2014". Dentro del Plan Maestro de Acueducto en materia de Redes de Distribución del casco urbano de Sopó y a los planos de Catastro de redes de acueducto, los cuales fueron actualizados al año 2019, se presentan 2638,66 metros de redes de acueducto en Asbesto Cemento (diámetros de 2, 3, 4 y 8 pulgadas), las cuales por su antigüedad son un factor de riesgo para la prestación del servicio, ya que Son más susceptibles a los daños. **33**.Que la gran mayoría de las redes existentes de Asbesto-Cemento (AC), se encuentran ubicadas sobre el costado oriental de la Carrera 4 entre calles 4 y 2 sur, siendo la infraestructura más antigua de la red de distribución, y por ende, la infraestructura más propensa a roturas de todas las redes de distribución de agua potable. Por tanto, el Plan Maestro de Acueducto del año 2015, planteó modificar las redes de distribución de acueducto del casco urbano de Sopó, planteando el desarrollo de anillos de presión, los cuales por su diámetro permitirían una mejor distribución de caudales y presiones, mejorando la prestación del servicio, especialmente en sectores que por su altura y configuración de redes, no están teniendo unas buenas condiciones de presión.**34**.Buscando que se tenga un desarrollo articulado, se identificó que sobre la Carrera 4 entre calles 4 y 3 sur, el Plan Maestro de Acueducto del año 2015, plantea la implementación de redes de 200mm y 75mm.**35**.Que el Municipio de Sopó y la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, buscando articular esfuerzos en la solución y problemática en el municipio, suscribieron el Convenio Interadministrativo D-CV-2020-0014, el cual tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS JURÍDICOS, AMBIENTALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, INCLUYENDO ACOMETIDAS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO), ANDENES Y SUMIDEROS EN LA CARRERA CUARTA ENTRE CALLES 4 Y 3 SUR EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ". **36**.Que la gran mayoría de las redes existentes de Asbesto-Cemento (AC), se encuentran ubicadas sobre el costado oriental de la Carrera 4 entre calles 4 y 2 sur, siendo la infraestructura más antigua de la red de distribución, y por ende, la infraestructura más propensa a roturas de todas las redes de distribución de agua potable. Por tanto, el Plan Maestro de Acueducto del año 2015, planteó modificar las redes de distribución de acueducto del casco urbano de Sopó, planteando el desarrollo de anillos de presión, los cuales por su diámetro permitirían una mejor distribución de caudales y presiones, mejorando la prestación del servicio, especialmente en sectores que por su altura y configuración de redes, no están teniendo unas buenas condiciones de presión. 37.Buscando que se tenga un desarrollo articulado, se identificó que sobre la Carrera 4 entre calles 4 y 3 sur, el Plan Maestro de Acueducto del año 2015, plantea la implementación de redes de 200mm y 75mm. **37**.Que con el fin de ejecutar este importante proyecto de infraestructura, el Municipio de Sopó y la Empresa de Servicios Públicos de Sopó,

buscando articular esfuerzos en la solución y problemática en el municipio, suscribieron el Convenio Interadministrativo D-CV-2023-0007, el cual tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS JURÍDICOS, AMBIENTALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, INCLUYE ACOMETIDAS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO), ANDENES Y SUMIDEROS EN LA CARRERA CUARTA ENTRE CALLES 4 Y 3 SUR EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ". **38.**Que para la materialización de estas obras, la Empresa de servicios Públicos de Sopo EMSERSOPO ESP, inicio el proceso de Invitación Pública No. ESP 001 de 2023, cuyo objeto es la REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, INCLUYE ACOMETIDAS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO), ANDENES Y SUMIDEROS EN LA CARRERA CUARTA ENTRE CALLES 4 Y 3 SUR EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, proceso que a la fecha se encuentra en curso para la selección del contratista. **39.**Que teniendo en cuenta la importancia magnitud de la obra, se hace necesario realizar la contratación de una persona (natural o jurídica) que cuente con la idoneidad y experiencia para adelantar la interventoría del proyecto de REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, INCLUYE ACOMETIDAS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO), ANDENES Y SUMIDEROS EN LA CARRERA CUARTA ENTRE CALLES 4 Y 3 SUR EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, una vez sea adjudicado el referido proceso de contratación. **40.** Que mediante Estudios Previos de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborados por el ingeniero **Héctor José M. Buitrago Ríos Subgerente de Planeacion y Proyectos,** se determinó la necesidad de contratar la: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTALES Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, INCLUYENDO ACOMETIDAS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO), ANDENES Y SUMIDEROS EN LA CARRERA CUARTA ENTRE CALLES 4 Y 3 SUR EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ. 41.** Que de conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 13.- MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS:** Los contratistas de LA EMPRESA serán seleccionados a través de uno de los siguientes procedimientos: Contratación Directa. Invitación privada. Invitación pública. **42.** Que teniendo en cuenta que los recursos objeto del presente contrato y conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa de servicios públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, adoptado mediante Resolución No. 086 de 2021, la modalidad de selección será INVITACIÓN PRIVADA.**43.** Que existe la disponibilidad presupuestal para atender este compromiso, según **Certificado de Disponibilidad No.2023000170**, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **44.** Que la Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** se ajusta a las necesidades de la Entidad **(EMSERSOPÓ E.S.P.)**, conforme a lo establecido en los Estudios Previos. **45.** Que el día diecisiete (17) de noviembre de 2023, la Empresa de Servicios públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, publico en la página web www.emsersopoesp.gov.co, la **INVITACIÓN PRIVADA N° ESP -002 EMSERSOPO ESP-2023** el cual tiene por objeto **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTALES Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, INCLUYENDO ACOMETIDAS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO), ANDENES Y SUMIDEROS EN LA CARRERA CUARTA ENTRE CALLES 4 Y 3 SUR EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ" 31.**Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2023, a las 4:00 pm. se realizó el cierre y entrega de propuestas del proceso de **INVITACIÓN PRIVADA N° ESP -002 EMSERSOPO ESP- 2023,** tal como consta en el acta de cierre. 32.Que en la hora y fechas señaladas en el cronograma de la **INVITACIÓN PRIVADA N° ESP -002 EMSERSOPO ESP- 2023,** se realizó el cierre del proceso, en el cual se presentaron dos (2) ofertas por parte de la sociedad **TECHNE S.A.S.** y el **CONSORCIO DELTA SOPO. 46.**Que el Comité Evaluador, conforme a lo señalado en el cronograma del proceso realizo la verificación de los requisitos habilitantes el día veintiocho (28) de noviembre de 2023, la cual se procedió a efectuar la publicación de la misma en la página www.emsersopoesp.gov.co, el día veintiocho (28) de noviembre de 2023. 34.Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2023, el **CONSORCIO DELTA SOPO**, realizo la subsanación de las observaciones realizadas por el Comité Evaluador dentro de la verificación de requisitos habilitantes. **47**.Que de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso, el Comité Evaluador realizo la evaluación y calificación de la propuesta presentada por el **CONSORCIO DELTA SOPO**, el día veintinueve (29) de noviembre de 2023, fecha en la cual se procedió a efectuar la publicación de la misma en la página www.emsersopoesp.gov.co. **48.**Que en conformidad de lo anterior, el Comité Evaluador de la Empresa de Servicios públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, recomienda al Gerente realizar la adjudicación del contrato a favor del Consorcio **DELTA SOPÓ,** representada legalmente por la señora **INGRID LORENA GOMEZ HERNANDEZ.49.** Que conforme lo preceptuado en la legislación nacional el régimen jurídico y contractual de la Empresa es un régimen especial que se rige por el derecho privado. En consecuencia, de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:**

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTALES Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, INCLUYENDO ACOMETIDAS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO), ANDENES Y SUMIDEROS EN LA CARRERA CUARTA ENTRE CALLES 4 Y 3 SUR EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ. Hace parte integral del presente contrato la propuesta económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($114'285.000), IVA INCLUIDO Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente forma: a) ACTAS DE AVANCE PARCIAL: En Actas parciales proporcionales por avance del contrato de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. b) ACTA FINAL: Un Pago final correspondiente al saldo del valor del contrato ejecutado, mínimo el diez por ciento (10%) que será cancelado a la entrega y recibo final del contrato a satisfacción y previa liquidación del contrato. Para el pago será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato. Los pagos se tramitarán mediante la presentación de los correspondientes informes de interventoría, los cuales deberán estar acompañados de los respectivos soportes y previa presentación de factura, certificación de pago de seguridad social y parafiscales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **LA EMPRESA** el servicio objeto del presente Contrato será **UN (1) MES Y MEDIO** contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**. **CLAUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. En desarrollo del presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a: **1.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **3.** Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **4.** Aprobar la garantía única de cumplimiento – Cuando aplique. **5.** Expedir el Registro Presupuestal **6.** Realizar el acta de inicio del contrato. **7.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **10.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **11.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA** a: **OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista en desarrollo del objeto de este contrato debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos en los estudios previos y la normatividad técnica aplicable a este contrato. **2.** Prestar el servicio en el sitio convenido con la entidad, cumpliendo con todas las especificaciones detalladas en la propuesta y en el contrato. **3.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el objeto del contrato especificado en el presente Estudio Previo sin autorización escrita por parte de EMSERSOPÓ E.S.P. **4.** Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y demás que se requieran para la ejecución del presente estudio. **5.** Informar oportunamente al Supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **6.** Cumplir con las garantías solicitadas y ajustarlas en caso que se requiera. **7.** Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del contrato. **8.** Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera. **9.** Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con el objeto contractual o a terceros en la ejecución del contrato. **10.** Presentar al Supervisor los informes que le requiera. **11.** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **12.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P. a través del Supervisor designado. **13.**

Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor del contrato, actas de inicio, final y de liquidación y las demás que se requieran. **14.** Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, como en tiempo establecido para la ejecución del mismo. **15.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. **16.** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **17.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **18.** Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de sus labores. **19.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además a las establecidas en la ley, los estudios previos, la normatividad técnica aplicable a este tipo de contratos, la Resolución 087 de 2021 - POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P., se enumeran o enfatizan las siguientes obligaciones: **I.FUNCIONES GENERALES**: En ejercicio de la actividad los interventores deben vigilar, controlar, hacer seguimiento, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la EMPRESA, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Corresponde a los interventores, para asegura el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con la contratación, los deberes generales que se enlistan a continuación, sin perjuicio de aquellas que sean definidas en el contrato o en la designación: **a)** Controlar la ejecución contractual para efectos de verificar si ella se ajusta a las obligaciones pactadas en el contrato. **b)**Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones, sin modificar en ningún momento el contrato. **c)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia, esta exigencia podrá realizarse a través de comunicación escrita o correo electrónico. **d)**Realizar el respectivo seguimiento para que las publicaciones en el SECOP II se realicen de manera oportuna según corresponda. **e)** Las ordenes o instrucciones que imparta al contratista son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado, dejando constancia escrita de todas sus actuaciones. **f)** Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las obligaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución. **g)**Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. **h)**Emitir conceptos sobre la conveniencia de modificar el contrato en los casos que se requiera. **i)**Informar a la secretaria general a través de escrito, los hechos, las pruebas y las obligaciones presuntamente incumplidas que generen la materialización de las causales para aplicar eventualmente las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo, conforme al procedimiento sancionatorio vigente. **i)**Coordinar con las demás dependencias de la entidad las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **k)**Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para el desarrollo del mismo.**l)**Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto. **m)**Asistir a todas las socializaciones, talleres y reuniones que sean programadas por la entidad para la mejora en el desarrollo de su designación. **n)**Acatar todos los requerimientos y/o recomendaciones realizadas por las diferentes subgerencias de la entidad, en cuanto a la ejecución y desarrollo de los contratos supervisados, dentro de los términos establecidos. **o)**Ejercer las demás funciones requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sea asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo. **p)**Las demás que por la naturaleza del contrato objeto de interventoría y/o supervisión se requieran. **II.FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** Serán funciones administrativas de los interventores las siguientes: **a)**Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo descrito en los documentos, deberá solicitar las aclaraciones correspondientes por medio escrito. **b)**previo al acta de inicio del contrato, debe verificar que estén dados la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución contractual tales como: registro presupuestal, póliza debidamente suscrita por el contratista, documento de aprobación de garantía, constancia de afiliación a la ARL, constancia de afiliación a seguridad social, notificación de la supervisión, si no se encuentran reunidos la totalidad de requisitos no se podrá suscribir el acta de inicio. **c)**Vigilar controlar y coordinar la ejecución del contrato de obra, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en los referentes a las especificaciones técnicas (calidad- cantidad) programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **d)**El interventor deberá servir de

interlocutor entre la entidad y el contratista. **e)**Revisar, solicitar ajustes o aprobar la planeación de labores y cronogramas de actividades presentados por el contratista cuando a ello haya lugar o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.**f)**Reportar e ingresar ante el área de almacén todos los bienes que con ocasión a la ejecución del contrato sean adquiridos.**g)**Velar por la calidad de los bienes cuando a ello haya lugar. Para tal fin se deberá verificar al recibir los bienes que correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y demás requerimientos descritos en el contrato.**h)**Deberá suscribir con el contratista las siguientes actas e informes en las fechas y términos establecidos en la norma o en las estipulaciones contractuales, según las tipologías, a saber: 1. Acta de inicio, 2..informe de actividades del contratista. 3. Acta de suspensión del contrato. 4. Acta de reinicio. 5. Acta de prorrogas a la suspensión.6. Acta de liquidación del contrato. 7. Informe de supervisión o interventoría del contrato.8.Acta de terminación anticipada del contrato. 9. Acta de recibo a Satisfacción. 10.Acta de mayores y menores. **i)** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información que se genere en ejecución del contrato objeto de interventoría y/o supervisión, como correspondencia o corres electrónicos, planos, requerimientos, informes, actas, instrucciones y demás documentos necesarios para el control técnico, jurídico y financiero del contrato.**j)**Teniendo en cuenta que los expedientes contractuales reposaran en la Secretaría General, el interventor deberá remitir el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma para que repose en el expediente y se pueda efectuar el cargue al SECOP dentro del término señalado en la norma. **k)**Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. **l)**Evitar que sus decisiones interfieran negativamente en las acciones del contratista tendientes a ejecutar el objeto contratado. **m**)Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. **n)**Elaborar los informes de su gestión hasta que el contrato se ejecute en su totalidad y se efectúe la liquidación. El contrato deberá tener un informe final de interventoría. **o)**Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en los términos pactados en el contrato, para lo cual deberá expedir el correspondiente informe y/o certificado que dé cuenta de dicho cumplimiento, a efecto de que se haga posible el pago de las cuentas de cobro y/o factura presentadas por el contratista. **p)**Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello. **q)**Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo. **r)**Efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.**s)**Presentar informe al Gerente, sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. **t)**Verificar el estado y cantidad, y coordinar el reintegro a la secretaria correspondiente de equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato cuando el contratista los tenga bajo su responsabilidad.**u)**Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan, a través de los formatos establecidos en los procedimientos de la Entidad. **v)**Las demás que por la naturaleza del contrato objeto de interventoría se requieran. **w)**Verificar que el contratista suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la entidad y velar por la incorporación de los mismos en el expediente contractual. **x)**Solicitar la aprobación de las garantías cuando corresponda, verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones, tramitar las cuentas presentadas por los contratistas, evitando el cobro de intereses. **y)**Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma, en caso contrario solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar. **z)**Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. **III.FUNCIONES TÉCNICAS:** Serán funciones técnicas de los interventores las siguientes: **a)** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado establecidas por la entidad en el contrato y demás documentos contractuales. **b)**Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado c)Exigir a los contratistas que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales o que alteren el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada. d)Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar en el caso que ello proceda. **e)** exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.**f)**Suministrar al contratista todos los detalles, especificaciones técnicas, etc., necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo

registro de documentos vigentes. **g)**Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.**h)**Solicitar al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el respectivo contrato. **i)**Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente. **i)**Comprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista cumplan con las condiciones exigidas por la entidad y expedir el respectivo certificado de recibo a satisfacción, si a ello hay lugar. **k)**Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.l)Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos, incumplimiento). **m)**Dejar constancia de las comunicaciones entregadas al contratista, de manera clara y precisa sobre las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.n)Según la naturaleza del contrato, exigir al contratista de acuerdo con las previsiones legales o contractuales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, a favor de la entidad.o)Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.p)Verificar que el contratista entregue los manuales que instruyen a los usuarios acerca de funcionamiento, operación, cuidado y mantenimiento de los bienes adquiridos, de acuerdo con la naturaleza del contrato. q)Verificar que el contratista instruya (si es necesario por escrito), acerca de las características de las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de los bienes adquiridos y no permitir su instalación sin la adecuación técnica necesaria. r)Verificar el funcionamiento del bien durante el término de la garantía, lo cual implica que una vez que se observen fallas deberá requerir al contratista, por escrito, para que subsane la falla en el menor tiempo posible o para que reemplace el bien por uno nuevo, en caso de graves y frecuentes fallas.s)Exigir los informes que indica el contrato, más los que considere convenientes y estén relacionados con la ejecución del contrato y que redunden en un mejor conocimiento del detalle de la ejecución.t)Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. u)Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el contrato. v)Justificar las prórrogas y/o adiciones desde el punto de vista técnico que se requieran durante la ejecución contractual. w)Verificar que el equipo de trabajo cumpla las actividades que le correspondan, x)Aprobar cualquier cambio de personal o maquinaria o equipo, para lo cual se debe verificar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **y)**Presentar informes técnicos, detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder disciplinaria y fiscalmente cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por el contratista. z)Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por el contratista y emitir las apreciaciones a las mismas. Aa)Solicitar a la secretaria general la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. bb)Las demás que por la naturaleza del contrato objeto de interventoría y/o supervisión se requieran. **IV FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES**: Serán funciones financieras y contables de los interventores las siguientes: a)Revisar y aprobar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se establezca de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado, de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos. b)Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, previa verificación del cumplimiento de los pagos a parafiscales, previa presentación a la Subgerencia Financiera. c)Constatar que el contrato está debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos. d)En contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, debe velar porque lo ejecutado no exceda el valor del contrato, de igual forma que el contratista no continúe con la ejecución del contrato vencido el plazo del mismo.e)Gestionar la liberación de los saldos resultantes de la liquidación del contrato. f)Exigir la devolución de los rendimientos financieros. g)Tramitar los recursos hasta su pago cuando se han reconocido saldos a favor de alguna de las partes en la liquidación del contrato. h)En caso que dentro de la ejecución contractual se presenten imprevistos establecidos en el A.I.U., corresponde al interventor la revisión, estudio y aprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos legales por parte del contratista, a fin de que, con esta información, el ordenador del gasto proceda a autorizar el pago y ordenar el giro respectivo por este ítem. I)Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. j)Las demás que por la naturaleza del contrato objeto de interventoría y/o supervisión se requieran. **V FUNCIONES JURÍDICAS:** Serán funciones jurídicas de los interventores las siguientes: **a)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. **b)** Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del

contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. c)Exigir al contratista la modificación de las pólizas cuándo se prorrogue o adicione el contrato principal, con el fin de que cumpla con los periodos y montos mínimos asegurados señalados en la Ley y el contrato. d)Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del Contrato. e)Verificar que las garantías otorgadas no se emitan por aseguradoras en liquidación.f)Exigir al contratista extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de estabilidad de obra, de calidad del bien o servicio suministrado, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para cumplir con las obligaciones que deba efectuar el contratista con posterioridad a la terminación del contrato. g)Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el momento de la liquidación, en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud, de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. h) Efectuar la liquidación de los contratos de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación. **i)**Suscribir, cuando corresponda, conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. j)Tramitar el acta de liquidación con el fin de liberar los saldos o solicitar las respectivas disponibilidades y registros, en caso de requerirse. k)Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita de ello. l) Hacer parte activa dentro de los procesos sancionatorios que, en razón de los informes presentados por el interventor, se considere pertinente iniciar en salvaguarda del patrimonio público. m)Las demás que por la naturaleza del contrato objeto de interventoría y/o Supervisión se requieran **VI FUNCIONES AMBIENTALES:** La función ambiental y social de la supervisión y/o Interventoría consiste en supervisar, controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista con el fin de prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales negativos que puedan generarse con la ejecución del contrato. Entre otras: a)Verificar que el proceso constructivo se desarrolle de acuerdo con los lineamientos ambientales establecidos en el contrato. b)Verificar y realizar el seguimiento para que la totalidad de las actividades desarrolladas por el contratista en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes, y ajustar los procedimientos o procesos ambientales de acuerdo con el avance y/o modificaciones realizadas a las obras o servicios. c)Proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales derivados de emergencias y/o contingencias. d)Vigilar y hacer cumplir a cabalidad que el contratista implemente los requerimientos de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo respecto de todas las personas vinculadas o adscritas a la obra o servicio. e)Vigilar la calidad ambiental de la obra (límites de vertimientos, emisiones de ruido y emisiones atmosféricas). En caso de incumplimiento debe proponer y exigir las medidas ambientales para la mitigación del impacto. f)Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra o servicios, de las normas ambientales vigentes. g)Adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista mitigue el impacto ambiental que, eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida ambiental que resulte obligatoria. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. **VII OTRAS OBLIGACIONES. a)**Mantener la reserva profesional sobre la información confidencial que suministre le entidad en ocasión de la ejecución del contrato. b)Tramitar las garantías exigidas por la Entidad y radicarlas en la Secretaria General en original para su revisión y posterior aprobación. c)Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. d)Presentar informes mensuales, o cuando la supervisión lo requiera, los cuales deberán contener como mínimo:1.Componente técnico,2.seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),3.Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental PMA y/o Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).4.Seguimiento de calidad de la obra.5.Seguimiento gerencial de la obra. **e)**Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión. f)Elaborar, implementar y presentar a la supervisión del contrato un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Resolución 312 d 2019), incluyendo los lineamientos exigidos en el decreto 1072 del 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituya. g)Suministrar a sus trabajadores una serie de dotación para que estos puedan cumplir de manera segura y efectiva con su actividad o labor de acuerdo con la circular 29 del 2020 del Ministerio del Trabajo, la cual recuerda la obligación que tienen los empleadores de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo. h)Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de

2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de **LA EMPRESA** según **Certificado de Disponibilidad No. 2023000170** de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), con cargo a los Rubros (SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD), SOCIALES Y PERSONALES), **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA** las partes acuerdan pactar a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- LA EMPRESA** ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato a través de la **Subgerencia de Subgerencia de Planeación y Proyectos** o quien haga sus veces, serán funciones y atribuciones principales de la Supervisión las siguientes: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. **2)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la Certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes. **4)** Verificar al momento de certificar, el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de EL CONTRATISTA. **5)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** de manera que esta no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, el personal que este requiera para la ejecución del contrato son exclusivamente empleados suyos, siendo el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley tales como seguridad social y pensional resultantes de la relación laboral de sus empleados. Además, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, además de las causales legales por las siguientes: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos especialmente por la vía de la Conciliación o transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la empresa **EMSERSOPÓ ESP**. La garantía única debe amparar, como mínimo: **a) Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de la Obra o del Servicio**, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c)Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y tres (3) años más, **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista, deja en libertad a EMSERSOPÓ ESP, para declarar la terminación del contrato e iniciar ipso facto el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin que deba mediar reconvención alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en caso que se requieran, así como también la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de recibo

final de las actividades contractuales, las partes se comprometen a liquidar el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del contratista, LA EMPRESA mediante Resolución motivada, le impondrá una multa diaria equivalente al 0.5 del valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. II) La oferta presentada por el Contratista. III) El Pliego de Condiciones Definitivo. IV) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. V) El Certificado de disponibilidad presupuestal. VI) Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO Y COMUNICACIONES**. Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sopó Cundinamarca. De igual manera disponen que todas las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato deban dirigirse a la siguiente dirección: **a) LA EMPRESA**: Carrera 3 No 3-84 Oficina 204 del Municipio de Sopó- Cundinamarca Teléfono 8572655, 8572794 correo electrónico: contactenos@emsersopoesp.gov.co. **b) EL CONTRATISTA**: en la dirección Carrera 5 No 35 sur Interior 3, Celular: 3209079445, Tel 866 3402, Email: contabilidad@valvulasyaccesoriosbym.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Sopó Cundinamarca el día diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LA EMPRESA

EDUARDO ANDRES LUQUE QUINOÑES
CC. No. 80.037.630 de Bogotá
GERENTE EMSERSOPÓ E.S.P.

EL CONTRATISTA

INGRID LORENA GOMEZ HERNANDEZ
C.C No 1.60.100.571 de Nemocón-Cundinamarca
CONSORCIO DELTA SOPÓ.

Proyectó: Gigiola Sabogal Benavides - Tec. Of. Jurídica y Procesos de Calidad
Revisó: Eduardo Andres Luque Quiñones -Gerente